



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200005700

1.- Se niega la solicitud de la parte demandante¹, relativo a la expedición y entrega de los oficios de embargo, como quiera que, dicho trámite corresponde a la secretaría del Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

2.- Se pone de presente a la parte demandante la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad². Se le insta a fin de que aporte el certificado de tradición actualizado, con el fin de continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 142 de fecha 07/12/2021

¹ C-2 MEDIDAS CAUTELARES/07SolicitudOficiosDeEmbargo

² C-2 MEDIDAS CAUTELARES/ 08AllegaRespuestaSecretarioMovilidad